

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de investigación sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo.

El artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15ª de la Constitución.

La futura incorporación de nuevos Estados miembros a la Unión Europea supondrá un novedoso marco comunitario de acción tendente a lograr una cohesión y armonización entre las distintas legislaciones de las Regiones de Europa. La importancia del gobierno regional y local en la construcción de Europa ha sido reconocida y, consiguientemente, tomada cada vez más en cuenta en el proceso decisorio en la U.E. En efecto, la inclusión del principio de subsidiariedad en el Tratado de la Unión Europea, la creación del Comité de las Regiones y el desarrollo del principio de cooperación en la ejecución de la política estructural de la Unión dan buena prueba del progreso realizado en este sentido. En este contexto, la investigación de las medidas de acción para la configuración de la Europa de las Regiones constituye un elemento esencial en la definición de las acciones del Gobierno extremeño; por todo ello esta Secretaría General Técnica acuerda convocar concurso público para la adjudicación de becas de investigación, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

UNA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como objeto la formación, especialización y perfeccionamiento de licenciados universitarios en el área de las cuestiones y temáticas comunitarias y, en particular, en la configuración política, económica y jurídica de la Europa de las Regiones.

Con este motivo se convocan tres becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores.

DOS.—LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD DE LOS BECARIOS.

La actividad de los becarios se desarrollará en las dependencias de la Junta de Extremadura en Mérida o, si así se dispone, en la Oficina de Extremadura en Bruselas.

TRES.—PERIODO DE DISFRUTE DE LAS BECAS.

La beca se disfrutará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose renovar por años naturales, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

Los becarios están obligados a realizar una memoria anual de sus actividades que, con el visto bueno del Director del Gabinete del Presidente, constituirá la base para la posible prórroga de la beca.

La prórroga de la beca no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma según la regulación contemplada en la presente Resolución.

CUATRO.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de la titulación correspondiente a una licenciatura universitaria, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título con posterioridad al 31 de diciembre de 1996 y antes de la fecha de publicación en el D.O.E. de la presente convocatoria.

No obstante, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

- c) Poseer un perfecto dominio de la lengua española y un conocimiento con un nivel de fluidez oral y escrita de alguna de las siguientes lenguas: inglés, francés o alemán.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Encontrarse en situación legal de desempleo.

CINCO.—SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

5.1.—Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta convocatoria y podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n., Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E de 14 de enero).

5.2.—La solicitud deberá ir acompañada preceptivamente de los siguientes documentos originales o copia compulsada:

- D.N.I. del solicitante o documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea.
- Currículum vitae, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante con las oportunas justificaciones. En el caso de que el solicitante pretenda que su expediente académico sea tenido en cuenta en la fase de méritos será necesaria la presentación de la certificación académica en la que figure, de forma detallada y completa, las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. Cuando se haya obtenido el título requerido a partir de otros estudios (Diplomatura o equivalente), se deberá aportar igualmente la certificación detallada de dichos estudios.
- Tarjeta de demanda de empleo.

SEIS.—PLAZO DE PRESENTACION, SUBSANACION DE DEFECTOS Y ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

6.2.—Si la solicitud no reuniera todos los datos, o no fuera acompañada de los documentos que se exigen en la presente resolución, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

SIETE.—COMITE DE SELECCION.

El Comité de selección estará formado por:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Administración General de la Presidencia de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
 - El Director de la Oficina de Extremadura en Bruselas o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio de Documentación de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta.
- Secretario: Titulado Superior del Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

OCHO.—SISTEMA DE SELECCION.

Como criterios generales de selección se tendrán en cuenta el expediente académico, el currículum del solicitante y los resultados obtenidos en la entrevista personal señalados en la base no-vena.

NUEVE.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1.—Fase de méritos: El Comité de Selección calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante aplicando las valoraciones que se indican:

- a) Por estar en posesión de más de una Titulación Universitaria Superior (un punto por cada una).
- b) Nivel de expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con el área y categoría a la que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:
 - Matrícula de honor, 0,20 puntos.
 - Sobresaliente (9-10), 0,15 puntos.
 - Notable (7-8), 0,10 puntos.
- c) Por cursos de formación, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Por asistencia a jornadas, cursos o seminarios directamente relacionados con la gestión de asuntos europeos, superiores a 20 horas (0,05 puntos por cada uno).
 - Por la realización de cursos de postgrado o masters de al menos 300 horas de duración, relacionados con el puesto de trabajo (0,50 puntos por cada uno).
 - Por haber superado algún curso del idioma inglés de la Escuela

Oficial de Idiomas o algún otro establecimiento público oficial o privado homologado (0,25 puntos por cada uno).

- Por haber superado algún curso del idioma francés de la Escuela Oficial de Idiomas o algún otro establecimiento público oficial o privado homologado (0,25 puntos por cada uno).
- Por haber superado algún curso del idioma alemán de la Escuela Oficial de Idiomas o algún otro establecimiento público oficial o privado homologado (0,25 puntos por cada uno).
- Por haber superado algún curso de otros idiomas comunitarios de la Escuela Oficial de Idiomas o algún otro establecimiento público oficial o privado homologado (0,25 puntos por cada uno).

d) Historial profesional, en lo relacionado con el área o categoría a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas a razón de 0,20 puntos, por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Servicios prestados en las Administraciones Públicas, en puestos similares al que se aspira, 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Entrevista personal: El Comité convocará a los 30 candidatos preseleccionados con mejor puntuación para una entrevista personal, una vez examinada la documentación descrita en esta base, al objeto, entre otras cuestiones, de valorar sus conocimientos de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Unión Europea, así como los conocimientos en el idioma o idiomas que el solicitante domine con fluidez. Se valorarán especialmente el conocimiento de varias lenguas oficiales de la Unión Europea.

La convocatoria para la realización de la entrevista personal se publicará en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La entrevista se desarrollará parte en castellano y en parte en los idiomas que el interesado acredite. En el caso de que algún aspirante desee expresarse en algún idioma oficial comunitario diferente del inglés, francés o alemán deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud.

Para la realización de la entrevista el Comité de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en las materias objeto de examen.

DIEZ.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Fase de méritos.—El Comité de Selección calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, aplicando estrictamente los

baremos señalados que constan en la base novena, sin que puedan sobrepasarse los 10 puntos como máximo en esta fase.

Fase de la entrevista personal: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las puntuaciones se obtendrán sumando las calificaciones otorgadas por el Tribunal y dividiendo dicha suma por el número de miembros que lo integran, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase.

La calificación definitiva será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en la Fase de Méritos y en la Fase de la Entrevista.

ONCE.—LISTA DE SELECCIONADOS.

1.—Finalizado el proceso de selección, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n., el nombre de los aspirantes seleccionados con su puntuación y requerirá a cada uno de ellos para que acrediten en el plazo máximo de 10 días naturales estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del título de Licenciado en la especialidad de que se trate.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o separado del servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

2.—Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse a los trabajos de investigación. Dicha Póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

DOCE.—ADJUDICACION Y RENOVACION DE LAS BECAS.

La adjudicación de las becas se realizará por el Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de 15 días una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación señalada en la Base anterior, a propuesta del Comité de Selección. La renovación también corresponderá al Secretario General Técnico.

TRECE.—DOTACION DE LAS BECAS.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 150.000 ptas. (901,518156 euros) para aquellos becarios que desarrollen su labor en la Presidencia de la Junta de Extremadura y de 280.000

ptas. (1.682,833892 euros) mensuales, si desarrollan sus funciones con destino en la Oficina de Extremadura en Bruselas. En su caso estas cantidades se incrementarán en los años sucesivos en función del Índice de Precios al Consumo.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

CATORCE.—CARACTER DE LAS BECAS.

Las becas de la presente convocatoria no crearán relación contractual o estatutaria alguna entre los beneficiarios y la Presidencia de la Junta, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluida todo tipo de prestación por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

QUINCE.—RESCISION DE LAS BECAS.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes de los Becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta.

DIECISEIS.—APLICACION PRESUPUESTARIA.

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2000, en la Aplicación Presupuestaria 21.01.112A.481. Proyecto 2.000.21.001.0016.00.

DIECISIETE.—LISTA DE ESPERA.

Los aspirantes que, habiendo superado la fase de entrevista personal, no hayan sido seleccionados, podrán ser llamados para cubrir las vacantes que pudieran producirse, o cualquier otra necesidad en el ámbito del objeto de la presente convocatoria.

DIECIOCHO.—NORMA FINAL.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O I

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

El que suscribe (dos apellidos y nombre)
..... con D.N.I. n° nacido el ... de de, en
..... provincia de domiciliado en calle
..... n° piso, C.P. teléfono
....., con titulación académica
acogiéndose a la Resolución con fecha del Secretario General Técnico de
la Presidencia de la Junta de Extremadura, D.O.E. n°, del día de de 2.000.

DECLARA aceptar las bases de la presente Convocatoria

SOLICITA

Sea aceptada su solicitud para la convocatoria de la presente beca conforme a los datos
indicados y características en la documentación adjunta.

Marque con una cruz el/los idiomas en que desea expresarse en la entrevista recogida
en la base 9.2 de la presente Resolución:

- Inglés
- Francés
- Alemán
- Otros:

En, a de de 2000.

(Firmado)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA